



ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR
SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

1. Introducción:

El COLEGIO SANTA BERNARDITA junto a los padres y apoderados, son co-responsables en desarrollar las medidas necesarias para prevenir las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo de drogas y alcohol de los estudiantes. El colegio asume un rol protector en torno a esta problemática país, haciéndose cargo de situaciones que afecten directamente a nuestros estudiantes, padres y apoderados y funcionarios de la institución.

El Colegio Santa Bernardita, a lo largo de su trayectoria ha implementado diversos programas de prevención de consumo de alcohol y drogas, apoyándose en los lineamientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol SENDA, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. En este mismo sentido, es importante continuar realizando acciones de prevención, que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control; argumento necesario para la elaboración de este protocolo de actuación local.

2. Procedimientos Preventivos:

- ✓ Se realizarán Charlas y Talleres de psicoeducación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa (Estudiantes, Docentes, Asistentes de la Educación y Padres y Apoderados), donde se oriente como prevenir, detectar y actuar en situaciones de consumo de alcohol y drogas.
- ✓ Implementación de diferentes acciones de prevención del consumo de alcohol y drogas, desarrolladas al interior del colegio, en el marco de un convenio de colaboración entre la oficina comunal de SENDA Previene, administrado por la municipalidad de talcahuano y el Colegio Santa Bernardita
- ✓ Desarrollo de actividades de prevención y promoción del auto cuidado y vida saludable libre de drogas y alcohol, incorporadas en el “Plan de gestión anual Convivencia Escolar año 2024”.

3. Tipificación de falta:

El porte, comercialización, consumo o ingresar al colegio bajo los efectos de haber consumido drogas o alcohol, está tipificado como una falta gravísima según lo indica el Reglamento de Convivencia Escolar, además significa una falta de respeto a los valores institucionales y las personas, debiéndose aplicar una medida disciplinaria para el **estudiante** o **funcionario** que se vea involucrado como responsable.

Clasificación de la Falta	GRAVISIMA
---------------------------	-----------

4. ¿Por qué es importante evitar el consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes?

El consumo de alcohol y otras drogas a cualquier edad puede provocar serios problemas a la salud. Mientras menor sea la edad de inicio en el consumo, mayor es la probabilidad de llegar al abuso y a la adicción.

5. ¿Cuáles son los riesgos del consumo de drogas durante la niñez y la adolescencia?

Durante esta etapa, el cerebro está en pleno desarrollo, por lo que el consumo de cualquier droga perjudica aspectos como la toma de decisiones, el juicio y el autocontrol, lo que los hace propensos a comportamientos de riesgo. Además, afecta el funcionamiento de la memoria, la atención, la concentración y el aprendizaje, generando problemas en el colegio o en el proyecto de vida futuro.



6. ¿Cómo la familia puede ayudar a evitar el consumo de drogas?

Si bien hay muchos factores culturales que influyen en el consumo de drogas, cuando niños, niñas y adolescentes perciben que éstas son perjudiciales para la salud y para su desarrollo, disminuye la tendencia de consumirlas. Por eso, la educación dentro de la familia, del colegio y de la comunidad es clave para ayudar a comprender estos riesgos.

7. En cuanto a los Padres y Apoderados, ¿Cuál es la importancia de desarrollar una Parentalidad Positiva?

Fortalecer a los padres, madres y adultos significativos en el desarrollo de habilidades para ejercer relaciones respetuosas de buen trato y cuidado, que promuevan el diálogo y la orientación y excluya la violencia, ayuda a promover el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes y evita el consumo de alcohol y otras drogas.

8. ¿Cómo puedo mejorar la relación de mis hijos e hijas?

- ✓ **Conectándonos afectivamente**, lo que desarrolla en ellos una mejor aceptación y autoestima positiva.
- ✓ Observando y estando atentos a sus necesidades, cambios y actividades, lo que les está demostrando **preocupación y cuidado**, haciendo que se sientan más seguros y protegidos.
- ✓ **Poniendo límites y normas claras**, así como las consecuencias del no cumplimiento, de esta forma facilitamos el desarrollo de su autonomía y madurez, generando jóvenes responsables consigo mismos y con el entorno.
- ✓ Entregándoles no solo una adecuada alimentación, vestimenta, techo y salud, sino que también el vivir en un **ambiente acogedor**, con adultos que los protejan y les den confianza.
- ✓ No olvide que como madre, padre o adulto responsable es un **modelo de conducta**. Los niños, niñas y adolescentes aprenden a cuidarse, a cuidar a otros y a cuidar su entorno a través del ejemplo.

9. ¿Cómo oriento durante la niñez y la adolescencia?

Es importante comenzar a temprana edad, enseñándoles a:

- ✓ Cuidar su cuerpo
- ✓ Respetar a sus amigos y amigas
- ✓ Valorar la vida sana
- ✓ Rechazar las drogas
- ✓ Resistir la presión del grupo
- ✓ Tomar decisiones responsables
- ✓ Pedir ayuda

10. Marco Normativo:

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N°20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre **14 y 18 años** que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.



Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

A) Sanciones Privativas de Libertad: Internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias.

- ✓ El régimen cerrado obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional de Menores.
- ✓ El régimen semicerrado establece la residencia obligatoria en un centro, pero se cuenta con programas que se desarrollan también en el exterior del establecimiento.
- ✓ En ambos regímenes de internación se incluyen la continuación de estudios, el aprendizaje de oficios, el manejo de tecnologías digitales, el tratamiento de adicciones y el fortalecimiento del vínculo con la familia.

B) Sanciones no privativas de libertad:

- ✓ Libertad asistida y libertad asistida especial: Donde el adolescente es orientado, controlado y motivado por un delegado, que debe procurar su acceso a programas y otros servicios necesarios para la reinserción. El delegado es el representante de una institución colaboradora acreditada que ha celebrado los convenios respectivos con el SENAME. Este tipo de sanción no podrá exceder los tres años
- ✓ Reparación del daño causado a la víctima: Que se hará efectiva mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición del objeto o cosa de la infracción o un servicio no remunerado en su favor, previa aceptación del condenado y la víctima.
- ✓ Servicios en beneficio de la comunidad: Mediante actividades no remuneradas que no excedan las 4 horas diarias, compatibles con la actividad educacional o laboral del adolescente. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120.
- ✓ Multas y amonestaciones: El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda las 10 unidades tributarias. Para ello se considerará la condición y facultades económicas del infractor y de la persona que está a su cuidado. La multa se podrá pagar en cuotas o será conmutable por servicios a la comunidad, a razón de 30 horas por cada 3 unidades tributarias mensuales.

C) Sanciones accesorias: Contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

11. ¿Cómo detectar oportunamente el consumo de Drogas o Alcohol?

Se puede detectar a través de:

Signos del comportamiento

- ✓ Cambios bruscos de ánimo
- ✓ Distanciamiento afectivo
- ✓ Actitud de indiferencia
- ✓ Pérdida de interés vital
- ✓ Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban
- ✓ Identificación clara con la cultura de la droga
- ✓ Comunicación retraída
- ✓ Cambios en la conducta escolar/laboral
- ✓ Conflictos con la disciplina

Síntomas del cuerpo

- ✓ Desaseo
- ✓ Pérdida de peso
- ✓ Pérdida de pertenencias
- ✓ Falta de apetito
- ✓ Incremento del apetito
- ✓ Posesión de accesorios relacionados con la droga (papelillos, pipa, pinzas, chicota, matacola, etc.)



- ✓ Posesión de drogas
- ✓ Robos en la casa
- ✓ Portar cantidades anormales de dinero
- ✓ Olor a droga

Situaciones que ocurren entre sus pares

- ✓ Valoración positiva de pares consumidores
- ✓ Frecuente cambio de amistades
- ✓ En cuando a las amistades, cuando existe selección de grupos de pares de mayor edad
- ✓ No presentar nuevas amistades a los padres
- ✓ Comercializar drogas al interior del colegio o fuera de éste.

Nota importante:

Al momento de detectar algún signo, síntoma o situación señalada anteriormente, se debe tener presente que **no necesariamente** podemos estar frente a una situación de consumo de drogas o alcohol, pero los adultos deben mantener una actitud de alerta en todo momento, debido a que la detección de estos indicadores, pueden ser otros **factores de riesgo** asociados a otras problemáticas que se estén viendo afectados los niños, niñas o adolescentes, siendo necesario **actuar y pedir ayuda**.

12. Obligatoriedad de Denunciar:

En caso de producirse una denuncia por consumo de drogas o alcohol en el interior del colegio, o fuera de él y que afecte a estudiantes del colegio, el procedimiento oficial a seguir, obligará como parte del Reglamento de Convivencia Escolar a **todos los integrantes de la comunidad educativa**, a **comunicar los hechos** respetando los pasos que indica el presente protocolo.

El primer paso será comunicar la situación, ante:

- ✓ Un profesor de asignatura con el que puede existir más confianza.
- ✓ El profesor jefe.
- ✓ Un inspector con el que exista más confianza.
- ✓ A la Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar.
- ✓ Algún miembro del equipo directivo.

El Código Procesal Penal:

- ✓ **El Artículo N°175**, letra e, señala la obligatoriedad para denunciar.

La ley obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de cualquier nivel, a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Pueden efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

- ✓ **El Artículo N°176**, señala el plazo para efectuar la denuncia.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

- ✓ **El Artículo N°177**, hace referencia al incumplimiento de la obligación de denunciar.

Las personas indicadas en el artículo N°175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal (omisión, complicidad), o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.



ETAPAS	ACCIONES A DESARROLLAR
Situaciones que abordará el presente Protocolo de Actuación	- Sospecha - Consumo - Porte o comercialización
Responsables de la activación del Protocolo de Actuación	- Detección: Cualquier Profesor y/o Inspector de nivel. - Abordaje y Recepción del caso: Encargado de Convivencia Escolar.
En caso de sospecha	Entendemos por sospecha cuándo: ✓ Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica o porta drogas, sin contar con pruebas evidentes. ✓ Existen cambios del comportamiento de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas. ✓ Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un estudiante o funcionario, El Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a los padres del estudiante o funcionario, para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto. ✓ Paralelamente se citará al estudiante, de manera de indagar (sin confrontar), dando a conocer en lo que se está viendo involucrado y por qué es sujeto de esta sospecha. Si el estudiante o funcionario niega lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.
En caso de certeza	Entendemos por certeza cuándo: ✓ Existen pruebas a la vista de consumo, tráfico o microtráfico. ✓ Frente a la certeza de que un estudiante esté consumiendo o comercializando drogas al interior del colegio, El Encargado de Convivencia Escolar deberá recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada, de manera reservada y oportuna, para ponerlos a disposición del Director del colegio y éste comunique formalmente al Ministerio Público, Carabineros o PDI, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos. ✓ Según la Ley N°20.000 de drogas, el porte o consumo en dependencias del establecimiento educacional, aun cuando éste sea consentido por su apoderado o familia significa estar frente a un hecho constitutivo de delito y el funcionario que toma conocimiento está obligado a denunciar. ✓ En caso de que fiscalía compruebe la existencia del delito, el colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta, cuando ésta no sea privativa de libertad. La continuidad de su matrícula, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo.
Medidas de contención, disciplinarias y formativas.	La activación de este protocolo, será significado de una falta GRAVISIMA para el responsable de forma directa o indirecta (testigos), cuya medida y sanción pedagógica están señaladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. <u>Medidas de contención:</u> 1. Informar al profesor jefe del estudiante, dando a conocer oficialmente lo ocurrido, informar las medidas adoptadas por el colegio y dar instrucciones sobre cómo abordar colectivamente la situación con el resto de los estudiantes y profesores y saber responder a consultas de otros apoderados. 2. Posteriormente entrevistar de forma conjunta al estudiante y apoderado responsable sobre la situación que se encuentra involucrado (a), explicando todos los pasos a seguir, derivando a Psicóloga para efectuar contención si fuere necesario.



- 3. El Encargado Convivencia Escolar debe comunicar a los profesores lo ocurrido, a través de un consejo de nivel cuyo plazo será el más próximo desde que ocurrieron los hechos. La información se dará con el propósito de:
 - ✓ Informar oficialmente la situación en términos generales.
 - ✓ Dar lineamientos cómo abordar el caso en el aula y con los apoderados del curso involucrado.
 - ✓ Consultar a los profesores sobre antecedentes escolares del estudiante, tales como conducta, rendimiento académico, entre otros.
 - ✓ Sólo cuando se trate de una situación de extrema gravedad, el Director convocará a un consejo extraordinario a todos los funcionarios, cuya medida reemplaza a la del consejo de nivel.
- 4. Sólo si lo amerita, el Director podrá ordenar al Encargado Convivencia Escolar asistir a la reunión de apoderados más próxima a fin de comunicar al resto de los padres la situación acontecida, entregando antecedentes generales en resguardo de la privacidad de la persona involucrada, informar medidas adoptadas por el colegio, promover la comunicación, motivando a la reflexión personal y el autocuidado.
- 5. Convocar reunión extraordinaria del Comité de Convivencia Escolar para revisar trayectoria de la vida escolar del estudiante, analizar opinión del consejo de profesores, analizar la hoja de vida del libro de clases del año en curso y otros años si fuera necesario. El Comité después de analizar todos los antecedentes se pronunciará a través de un “informe de resultados” sugiriendo al Director la aplicación de las medidas disciplinarias formativas que correspondan según reglamento.
- 6. El Director junto al Encargado Convivencia Escolar informarán al apoderado involucrado a través de una entrevista sobre la decisión tomada por el Comité, debiendo entregar una copia al apoderado de dicho informe.
- 7. Si el apoderado acepta, firmará un documento y se da por terminado el caso.
- 8. Si el apoderado no está conforme con las medidas concluidas, por ley tendrá derecho a presentar por escrito una apelación dirigida al Director del colegio. La apelación se puede presentar dentro de los 5 días hábiles después de haber sido informado de las medidas.
- 9. El Director recibirá la apelación, analizará los argumentos presentados y tendrá la facultad de reabrir el caso o considerar los nuevos antecedentes debiendo modificar las medidas adoptadas o en su defecto, podrá ratificar el pronunciamiento del Comité de Convivencia Escolar. Cualquiera sea el resultado se entregará una respuesta por escrito al apoderado.

Medidas disciplinarias y formativas para estudiante:

- 1. Citación al apoderado
- 2. Trabajo formativo-valórico
- 3. Suspensión temporal de clases
- 4. Servicio pedagógico
- 5. Trabajo comunitario
- 6. Derivación especialista
- 7. Cambio de curso
- 8. Matrícula en observación
- 9. Matrícula condicional
- 10. Plan especial de evaluación pedagógica
- 11. No renovación de matrícula
- 12. Cancelación de matrícula

Medidas disciplinarias para un Funcionario:

- 1. Amonestación escrita en hoja de vida del funcionario.
- 2. Denuncia del hecho, ante organismo policiales (Carabineros, PDI o Ministerio Público).
- 3. Reubicación o suspensión temporal de sus funciones mientras dure la investigación.
- 4. Según resultados de investigación, desvinculación laboral.



Como se abordará la comunicación con las familias de los involucrados	El Encargado de Convivencia Escolar establecerá entrevistas de seguimiento para informar sobre las medidas de apoyo y sanción realizadas, no minimizando los hechos y explicando claramente a las familias los pasos a seguir, antes, durante y después de activar el protocolo.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa	Ante situaciones graves, ampliar la información al resto de las familias a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza del rol protector del colegio. Por lo anterior, se definen las siguientes estrategias de comunicación, tales como: reuniones de apoderado por curso, asambleas generales, circulares informativas, entre otras , cuyos objetivos deben estar centrados en: ✓ Entregar información oficial de la situación acontecida, en términos generales, sin individualizar al menor de edad ni dar detalles. ✓ Comunicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán a raíz del hecho.
Instancia de derivación y apoyo externo	El Encargado de Convivencia Escolar realizará: 1. Derivación al Programa SENDA Previene de la comuna. 2. Deberá mantener actualizado los mecanismos de comunicación en el caso de derivar y monitorear la intervención. 3. Dispone de un catastro de redes de apoyo a disposición del colegio. 4. Si el caso es derivado, establecer coordinación de avances o retrocesos consultando a la red de apoyo.
En caso de ingresar al colegio bajo los efectos de haber consumido drogas o alcohol	1. Si es un Estudiante: ✓ El estudiante no podrá permanecer en clases. ✓ El profesor a cargo debe informar la situación a un inspector de nivel. ✓ El inspector tomará contacto telefónico con apoderado para informar el mal estado de salud que se encuentra su pupilo, indicándole que debe acercarse al colegio para retirarlo de clases a la brevedad. ✓ El profesor debe registrar el hecho en hoja de vida del estudiante. ✓ Derivar caso al Encargado de Convivencia Escolar. 2. Si es un Funcionario: ✓ Un estudiante, apoderado o cualquier otro funcionario del colegio deberá informar inmediatamente la situación a Orientación o Convivencia Escolar. ✓ Orientadora o Encargado de Convivencia Escolar debe informar situación al Director del colegio, a fin de entrevistar a la persona involucrada. ✓ El Director del colegio decidirá si lo suspende temporalmente de sus labores. ✓ El hecho será registrado en la hoja de vida del funcionario.
Denuncia	Sólo en el caso de que el hecho ocurrido sea constitutivo de un delito el colegio adoptará las siguientes medidas: 1. El Director/a del colegio tiene la obligación y como garante de derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa, es el responsable de denunciar los hechos ante organismos de Carabineros, PDI y Ministerio Público en un plazo 24 horas desde que toma conocimiento de la situación. 2. El Funcionario que toma conocimiento deberá elaborar por escrito una declaración con el hecho que denuncia. 3. Encargado de Convivencia Escolar debe entrevistar al apoderado antes de realizar la denuncia, a fin de explicar la acción que adoptará el colegio y las próximas medidas.



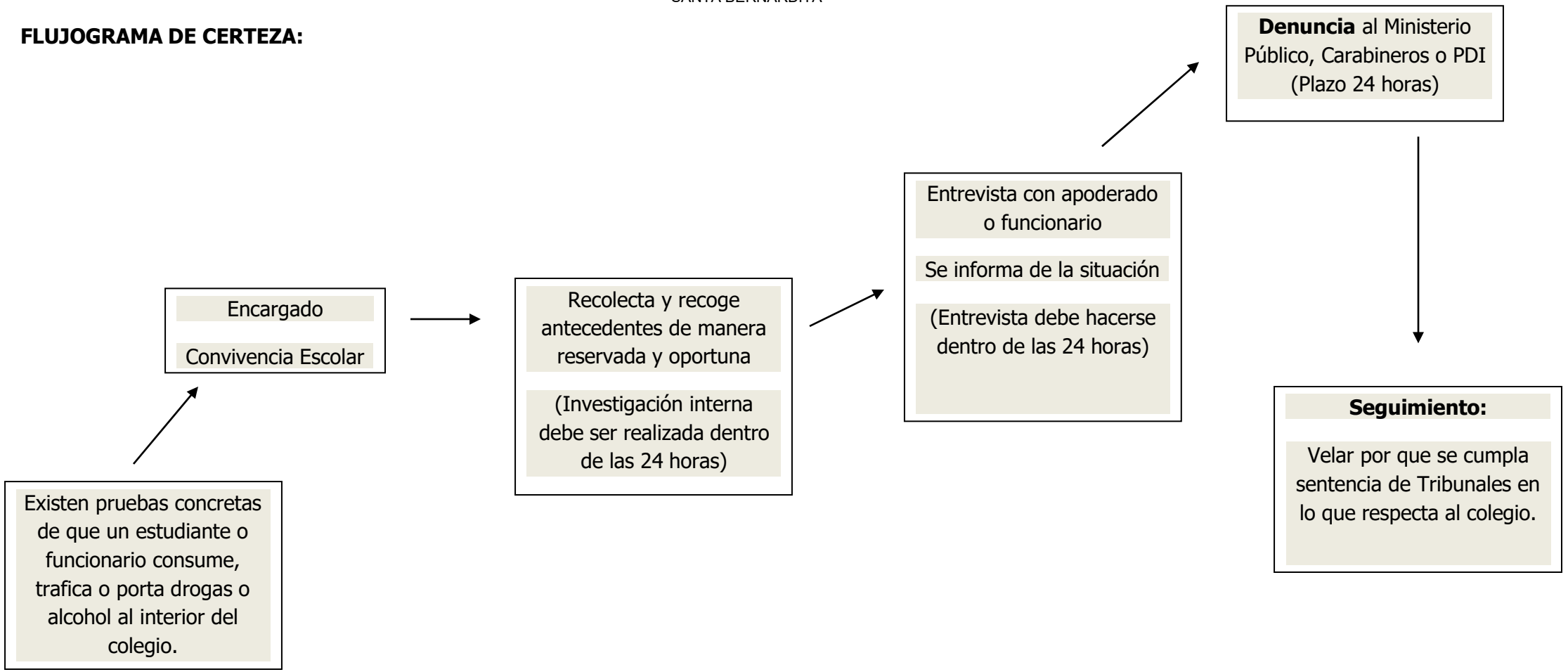
13.- Pasos a seguir ante situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo de drogas y alcohol de los estudiantes:

ETAPAS	ACCIONES	DIRIGIDA A	RESPONSABLE	PLAZO
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	Charla sobre prevención.	Docentes y asistentes de la educación Padres, madres y apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	2° semestre
	Escuelas para padres, a fin de fortalecer factores protectores parentales.	Padres, madres y apoderados	Psicologo/a Educacional	2° semestre
PROCEDIMIENTO DENUNCIA INTERNA	Hacer llegar ficha derivación del caso al Encargado de Convivencia Escolar.	Cualquier miembro de la comunidad escolar	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho
RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	Entrevista personal	Profesor jefe, también podría ser educadora diferencial (según corresponda al caso/nivel)	Encargado de Convivencia Escolar	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Entrevista personal	Padre, madre o apoderado de estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar o psicólogo/a educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Entrevista personal o virtual	Estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Realizar una reunión con el propósito de informar los hallazgos de esta etapa y establecer medidas de apoyo.	Director del establecimiento	Encargado de Convivencia Escolar	12 horas desde que se tomó conocimiento
COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS	Contacto telefónico	Padre, madre o apoderado de estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento
	Entrevista personal o virtual, con el propósito de informar las acciones a ejecutar de este protocolo.	Padre, madre o apoderado de estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar o psicóloga educacional	12 horas desde que se tomó conocimiento
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL	Medida pedagógica: Coordinación para realizar un estudio del caso en un consejo de profesores del nivel correspondiente y definir adecuación curricular en el caso que corresponda.	Profesores del nivel correspondiente.	Jefa de UTP y/o Encargado de Convivencia Escolar.	48 horas como máximo desde la activación del protocolo.
	Medida pedagógica: Coordinación para recalendarización de pruebas o trabajos por inasistencia a clases a causa de asistir a programa de intervención externa.	Profesor jefe, inspector del nivel	Jefa UTP y/o Encargado de Convivencia Escolar	Según la duración del plan de intervención de la red de apoyo externa (3 a 6 meses aproximadamente)
	Medida psicosocial: Entrevista de seguimiento y acompañamiento emocional	Estudiantes involucrados	Psicóloga educacional	1 sesión mensual por un periodo máximo de 3 meses (según evolución del caso)
	Medida psicosocial: Visita domiciliaria de seguimiento y acompañamiento al grupo familiar de estudiantes involucrados.	Estudiantes involucrados	Asistente Social del establecimiento. Miembro de la dupla psicosocial	1 visita domiciliaria en un periodo de seguimiento de 3 meses aproximadamente (según evolución del caso).

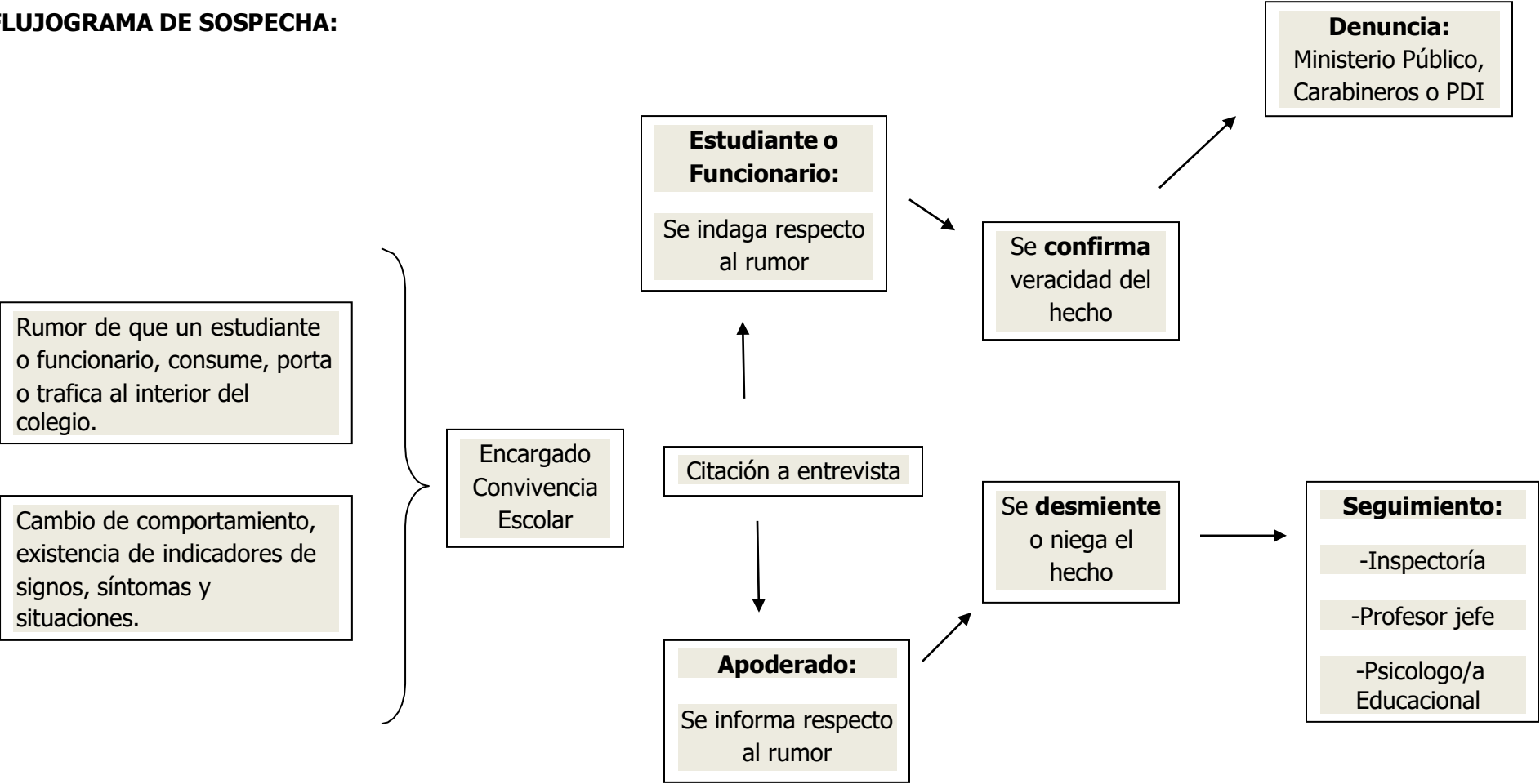


	Medida psicosocial: Derivación algún programa de la red de apoyo externa, institución pública o privada como OLN o algún otro programa colaborador de la red	Estudiantes y familias involucrados	Encargado de Convivencia Escolar y Director/a del establecimiento.	24 horas como máximo posterior a la recopilación de antecedentes y comunicación con los apoderados.
MEDIDAS JUDICIDIALES DE PROTECCION O ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS	Denuncia a Tribunales de Familia para requerir medidas de protección; Ministerio Público, Juzgado de garantía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, mediante oficio en modalidad presencial o plataformas virtuales.	Estudiantes involucrados	Director/a del establecimiento	En caso de delito, 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.
SEGUIMIENTO	Entrevista de seguimiento	Padres, madre o apoderado	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	Cada 2 meses
	Entrevista de seguimiento	Estudiantes involucrados	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	Cada 3 meses
	Entrevista de seguimiento	Profesor jefe	Dupla psicosocial o Encargado de Convivencia Escolar	Cada 3 meses
	Coordinación con redes de apoyo externa.	Dupla psicosocial	Encargado de Convivencia Escolar	Cada 3 meses

FLUJOGRAMA DE CERTEZA:



FLUJOGRAMA DE SOSPECHA:



COLEGIO
SANTA BERNARDITA